



**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TENA**
Tecnología, Innovación y Desarrollo



**NORMATIVA DE LA UNIDAD DE
PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
2025**



**PRÁCTICAS
PRE-PROFESIONALES
IST TENA**



CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, mediante el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Qué, en el artículo 350 de la Propia Ley Suprema, dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas de país, en relación con los objetivos del desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8 literal h), establece “Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 11 literal c) establece que es “responsabilidad del estado facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 13 literal a) determina que es “función del sistema de educación superior garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 87 estipula, como requisito previo a la obtención del grado académico, los estudiantes “deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 25.- Aprendizaje práctico-experimental.- El aprendizaje práctico- experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,



b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en el Artículo 43.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas;
- b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y,
- c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

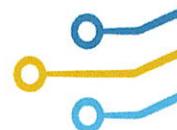
Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en el Artículo 44.- Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 45.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales.- Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en el Artículo 46.- Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales.- Las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de



competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas preprofesionales. Las IES definirán en su normativa interna, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables con las prácticas preprofesionales.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en el Artículo 63.- Modalidad dual.- La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%-máximo 50%) en cualquier modalidad prevista en este Reglamento, en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50%-máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente.

Que, Artículo 95.- Requisitos previo a la obtención del título.- Para la obtención del título de tercer nivel técnico-tecnológico, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos para la aprobación de malla curricular, acreditación de servicios a la comunidad mediante pasantías o prácticas pre profesionales y demás establecidos en el Reglamento Interno de Régimen Académico, en observancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESUELVE

NORMATIVA INTERNA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

TÍTULO I

Generalidades

CAPÍTULO I

Ámbito de Aplicación

Artículo 1. – Ámbito. – En la presente normativa establece las pautas y procedimientos para organizar, estructurar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, como un proceso de formación teórico-práctico; orientado al perfeccionamiento de habilidades, desempeños y competencias de los futuros profesionales, realizadas en escenarios de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real vinculados a instituciones y organismos públicos y/o privados de los sistemas productivos, sociales, políticos y culturales, con una organización curricular sistémica y pertinente; acorde a las áreas de especialidad del estudiante, la exigencia de la malla curricular mismas que deben ser ejecutadas previo a la obtención de su título profesional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. – La presente normativa regula y orienta los procesos y las actividades de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real que realizan las carreras del Instituto Superior Tecnológico Tena; bajo un marco de responsabilidad social para enfrentar los desafíos y demandas que plantea la sociedad.

Artículo 3.- Objeto de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real. – La normativa, tiene por objeto normar y regular los procesos de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real que se realiza por el Instituto Superior Tecnológico Tena en



sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa legal aplicable para el efecto.

Artículo 4.- Políticas. – Para efectos de la normativa se establecen las siguientes Políticas:

Convenios y cartas de compromiso: Para el desarrollo de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real del Instituto Superior Tecnológico Tena se establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Los convenios y las cartas de compromiso serán suscritos por la o el Rector.

Formación académica: Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes del instituto durante toda su formación académica, mediante planes, programas y/o proyectos, que deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de cada carrera, contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad.

Artículo 5.- Definiciones. – Para efectos de la normativa se establecen los siguientes términos:

Organización colaboradora Entidad Receptora. – Es una organización externa al Instituto Superior Tecnológico Tena, dispuesta a cooperar con el Instituto en la búsqueda de beneficios mutuos y/o del bien común. La organización colaboradora puede ser pública, privada, comunitaria; con o sin fines de lucro; de alcance local, nacional, internacional. La organización colaboradora **entidad receptora** constituye el vínculo entre el Instituto y la comunidad.

Beneficiarios. – Son instituciones, empresas, organizaciones o asociaciones externas al Instituto Superior Tecnológico Tena, que obtienen algún beneficio, tangible e intangible, se planteará en beneficio de la IES como Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales.

Estudiantes. – Son los estudiantes matriculados en el Instituto Superior Tecnológico Tena que asisten normalmente a clases y que deben realizar la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real de acuerdo a la malla curricular de la carrera.

Gestión de Redes. - Se entenderá por gestión de redes al fomento de relaciones interinstitucionales con otras Instituciones de Educación Superior y organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, a fin de facilitar y mejorar el desarrollo de actividades para la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real y esta se realizará mediante la suscripción de convenios.

Las prácticas laborales: Son aquellas llevadas a cabo en contextos reales de aplicación. Pueden ser realizadas en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, sean estos públicos o privados, nacionales o internacionales. Las actividades que se desarrollen en la práctica estarán alineadas al perfil de egreso de la carrera. Dichas actividades deben estar orientadas a la aplicación de conocimientos o al desarrollo de competencias profesionales.



Actividades Extracurriculares: Son aquellas que no forman parte del plan curricular de la carrera, pero que están dirigidas a complementar la formación integral y que contribuyen a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales de los estudiantes.

Tutorías. - Las tutorías constituyen una actividad de seguimiento y asesoría académica, que conlleva el acompañamiento del tutor al estudiante en el proceso de formación práctica, a fin de fortalecer los campos: académicos, cognitivos, sicopedagógicos, administrativos, motivacionales y de apoyo personal; tienen como fin garantizar su formación integral y asegurar su estabilidad en el ejercicio de las prácticas el cual se podrá dar de manera presencial o con la implementación de medios tecnológicos.

CAPÍTULO II

Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Artículo 6. - Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los practicantes:

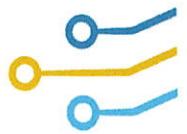
1. Ser tratados con equidad y respeto en los espacios de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real asignados;
2. Recibir asesoramiento oportuno de parte del tutor para el cabal cumplimiento de sus prácticas pre profesionales;
3. Ser evaluados objetivamente y recibir información de los resultados obtenidos en la realización de sus prácticas;

Artículo 7 - Deberes de los estudiantes. - Son deberes de los practicantes:

1. Actuar con responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de su Formación Práctica en el Entorno Laboral Real;
2. Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad pública, privada o centros de formación práctica, en los cuales ejercen la actividad;
3. Respetar la normativa interna de la entidad donde realiza sus prácticas.

Artículo 8 - Obligaciones de los estudiantes. - Son obligaciones de los practicantes, las siguientes:

1. Cumplir con los horarios y cronograma de trabajo establecido, dispuesto para la ejecución de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real en la entidad receptora, la duración máxima de la jornada es de SEIS HORAS diarias y un máximo de TREINTA HORAS semanales.
2. Elaborar informes e insumos requeridos por el tutor o responsable de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real de la Carrera;
3. Cumplir con responsabilidad y profesionalismo las tareas encomendadas para el ejercicio de la práctica pre profesional;
4. Cumplir con las obligaciones, normativas internas y las políticas de la institución o centro de formación práctica;
5. Guardar el sigilo y secreto profesional de la información confidencial obtenida en las prácticas pre profesionales; y,
6. Cumplir con honorabilidad todas las gestiones a él encomendadas.



CAPÍTULO III

Fines y objetivos de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real

Artículo 9. – Fines de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real.- Son fines de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real los siguientes:

- 1) Integrar la teoría en la práctica realizada dentro de los centros de formación práctica;
- 2) Planificar actividades que permitan a los estudiantes su profesionalización integral, mediante la aplicación de sus conocimientos y desarrollo de habilidades y destrezas; en un ambiente laboral con pertinencia en el área de su conocimiento;
- 3) Generar y firmar convenios inter institucionales para vincular a los estudiantes en el entorno laboral y que pongan en práctica los conocimientos adquiridos;
- 4) Vincular a los estudiantes con empresas e instituciones referentes al área de formación académica;
- 5) Ubicar a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad a realizar actividades acordes a su desenvolvimiento, las actividades y evaluaciones tendrán un trato diferenciado en base al grado de discapacidad;
- 6) Cumplir con un máximo de 6 horas diarias o 30 horas por semana;
- 7) Asegurar que los estudiantes cumplan con las horas requeridas en la malla curricular;
- 8) Planificar un cronograma para la ejecución del cumplimiento de las horas de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real;
- 9) Asegurar la formación práctica y la rotación en las diferentes áreas en la entidad donde el estudiante realiza su formación práctica;

Artículo 10. – Objetivos. - La Formación Práctica en el Entorno Laboral Real tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Desarrollar procesos de gestión social, productiva, política y cultural del conocimiento, permitiendo al estudiante su participación en redes y plataformas de innovación social;
2. Vincular al estudiante en los entornos y ambientes de servicio y Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, creadas por el Instituto previo a firma de convenios, para el desarrollo de las actividades académicas relacionadas con la especialidad;
3. Integrar al estudiante en los procesos investigativos que involucren una participación multiprofesional e interdisciplinaria; desarrollados por la Unidad de Investigación, en las diferentes áreas del conocimiento, guardando pertinencia en su especialización;
4. Promover la participación estudiantil en los programas y proyectos de emprendimiento y vinculación con la sociedad, relacionados con su campo profesional;
5. Articular la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, a fin de generar en el estudiante una conciencia reflexiva, que le permita enfocar su ejercicio profesional, a la solución de problemas vinculados a las necesidades y demandas de la sociedad;





6. Convalidar la experiencia laboral con la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real en el caso de que el estudiante solicite.
7. Enunciar los espacios laborales, que permitan al estudiante desarrollar sus prácticas en ambientes adecuados, para potencializar el análisis, la toma de decisiones y resolución de problemas en condiciones de complejidad;
8. Potencializar el conocimiento y manejo de tecnologías, técnicas investigativas y de comunicación;
9. Profundizar la valorización del trabajo como elemento indispensable y dignificante para la vida.

CAPÍTULO IV

Formación Práctica en el Entorno Laboral Real Modalidad Dual

Artículo 11. – Formación Práctica en la Modalidad dual. – La Formación Práctica en el Entorno Laboral Real se desarrollarán de acuerdo a lo estructurado en la malla curricular, deberán cumplir con el número de horas establecidas y en los tiempos planificados. Estas prácticas deben ejecutarse en escenarios relacionadas con el área de estudio y acorde a la malla curricular, donde pueden ejercer su profesión con interacción directa con actores y sectores de desarrollo vinculados a la carrera.

Artículo 12. – Número de horas de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real Modalidad dual. – Según lo estipulado en la malla curricular y las unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad, los niveles de conocimiento y las destrezas adquiridas durante el curso de la carrera; y, su planificación será ejecutada hasta cumplir con el total de horas planificadas en la malla curricular.

Artículo 13. - Legalización de los Informes. - Los estudiantes de la carrera de formación dual deberán acercarse al responsable de Prácticas Preprofesionales de la carrera, a fin de solicitar la revisión y legalización del informe final y sus anexos conforme a los formatos aprobados por entes rectores, dentro del plazo de 10 días laborales y conforme a los horarios de atención de las unidades;

Una vez revisado por el responsable de Prácticas Preprofesionales de la carrera, este deberá realizar un informe y enviar al responsable de la unidad de Prácticas Preprofesionales a fin de solicitar la certificación para su legalización.

TÍTULO II

Estructura de la unidad de Prácticas Preprofesionales

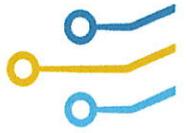
CAPÍTULO I

Estructura

Artículo 14. – Estructura. – La unidad de Prácticas Preprofesionales está estructurado de la siguiente manera:

1. Responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales
 - 1.1. Responsable de Prácticas Preprofesionales de cada Carrera

Artículo 15. – Responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales. - La Unidad de Prácticas Preprofesionales le corresponderá establecer pautas y procedimientos para



organizar, estructurar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas pre profesionales, como un proceso de formación teórico-práctico; orientado al perfeccionamiento de habilidades, desempeños y competencias de los futuros profesionales, realizadas en escenarios laborales vinculados a instituciones y organismos públicos y/o privados de los sistemas productivos, sociales, políticos y culturales, con una organización curricular sistémica y pertinente; acorde a las áreas de especialidad del estudiante, la exigencia de la malla curricular mismas que deben ser ejecutadas previo a la obtención de su título profesional.

Artículo 16. – Atribuciones y responsabilidades del responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales. – El responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

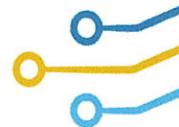
- a) Elaborar y aplicar el modelo de gestión institucional de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior, aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- b) Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los planes, convenios y otras actividades de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real;
- c) Elaborar la planificación por periodo académico para asegurar la ejecución de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real de los estudiantes según la malla académica de cada carrera;
- d) Gestionar convenios interinstitucionales con empresas públicas o privadas, prácticas pre profesionales o formación dual; y, velar por su cumplimiento;
- e) Realizar informes de seguimiento semestral de los informes suscritos de prácticas pre profesionales o formación dual;
- f) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- g) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias

Artículo 17.- Productos y servicios del responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales.- Serán productos y servicios de la Unidad de Prácticas Preprofesionales, los siguientes:

1. Modelo de gestión institucional de la Unidad de Prácticas Preprofesionales;
2. Sistema de evaluación, seguimiento y control de los informes de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real;
3. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

Artículo 18. – Funciones y responsabilidades del responsable de Prácticas Preprofesionales de cada Carrera. - El responsable de Prácticas Preprofesionales de cada Carrera, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales y/o cuando las autoridades lo soliciten;
2. Planificar el cronograma de ejecución de la práctica preprofesional por periodo académico.
3. Socializar el proceso de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real a los profesores tutores;
4. Coordinar y monitorear las jornadas de inducción;
5. Planificar una reunión al inicio del ciclo académico con los tutores de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real;



6. Supervisar la ejecución del proceso de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real;
7. Informar cada fin de ciclo a la Unidad de Prácticas Preprofesionales sobre el número de estudiantes que realizaron el proceso de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real;
8. Presentar a la Unidad de Prácticas Preprofesionales, un informe y/o reporte estadístico al final de cada ciclo académico, de los estudiantes que han realizado el proceso de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real y de estudiantes que no han realizado el proceso, etc.;
9. Otras actividades que establezcan las autoridades.

Artículo 19. – Sesiones. – La Unidad de Prácticas Preprofesionales, sesionará mínimo una vez por cada ciclo académico, previa convocatoria realizada por el responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales.

Los temas a tratar serán sobre la planificación y proceso de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, esta información servirá para realizar la planificación y el informe final de cada ciclo académico.

Artículo 20. – Quórum. – El quórum de instalación para las sesiones de la Unidad de Prácticas Preprofesionales será con la mitad más uno de sus integrantes, de ser necesario se convocará a los Coordinadores de Carrera, de no existir el quórum se realizará a una nueva convocatoria.

En cada reunión se levantará un acta de acuerdos y compromisos.

CAPÍTULO II

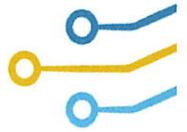
Planificación para la ejecución de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real

Artículo 21. – Informe de Viabilidad. - Constituye el proceso inicial en la investigación en el que se determina el campo de acción pre profesional, identificando, jerarquizando, priorizando y relacionando la problemática que va a ser abordada; especificando el modelo de actuación profesional, los recursos disponibles y las necesidades de práctica en función del perfil profesional de las carreras.

El informe de viabilidad, constituirá la base para la generación de la planificación de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real y el plan de aprendizaje práctico de rotación;

Artículo 22. – Suscripción de convenios interinstitucionales, cartas de intención o acuerdos. - Los convenios interinstitucionales, acuerdos y/o cartas de intención y/o compromiso, constituyen documentos públicos de respaldo que abalanzan los compromisos adquiridos entre el Instituto Superior Tecnológico Tena y las organizaciones públicas o privadas, para la ejecución adecuada del plan de aprendizaje práctico de rotación de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real de los estudiantes en función al informe de viabilidad; deberán contener como base al menos los siguientes aspectos:

1. Antecedentes Institucionales.



2. Objeto del convenio, acuerdos y/o cartas de intención.
3. Compromisos adquiridos.
4. Forma de desarrollo de tutorías; y,
5. Plazos de ejecución.
6. Firma de responsabilidad

Artículo 23. – Gestión del inicio del proceso de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real. - El Rector o Rectora del Instituto o su delegado, gestiona el proceso para la ejecución de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real a nivel interno o interinstitucional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud, dirigida al Rector o Rectora del instituto en formato estandarizado;
2. Acta compromiso y/o convenio debidamente legalizado por parte del IST Tena y la entidad pública o privada;
3. Registro de actividades de prácticas planificadas, utilizando el respectivo formato de seguimiento en físico o digital el cual deberá estar legalizado.

Artículo 24. - Designación del tutor académico. - El responsable de prácticas preprofesionales de carrera, designará un profesor-tutor académico, responsable de organizar, estructurar, dirigir, controlar, supervisar, apoyar y evaluar el desarrollo de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real.

Artículo 25. - Talleres introductorios de apoyo. – Serán ejecutados por el responsable de prácticas preprofesionales de carrera, constituyen actividades académicas organizadas con el fin de preparar al estudiante para el desarrollo de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, se planifican en forma individual o grupal, tomando en cuenta los siguientes momentos metodológicos:

1. **Introductorio.** - Apoyan al estudiante en la concienciación del enfoque y propósito de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, los conocimientos adquiridos que van a ser observados y aplicados; la forma de organización, dirección, control, supervisión y evaluación de los resultados de aprendizaje.
2. **Introductorio ampliado.** - Permiten capacitar a los estudiantes en áreas básicas del conocimiento vinculado o ajeno a su profesión; cuando la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real se halle inmersa en programas y/o proyectos que involucren diversas profesiones.

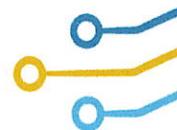
CAPÍTULO III

Actividades de tutoría para la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real

Artículo 26. – Tutores de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real. – Son tutores de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real los siguientes:

- a) Tutor Académico
- b) Tutor Empresarial o Institucional





Artículo 27. – Tutor Académico. – Es un profesor con horas de Prácticas Preprofesionales encargado del acompañamiento, asesoría, supervisión, y validación del proceso de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real; el mismo que es designado por el responsable de Prácticas Preprofesionales de cada carrera, respectivamente.

Artículo 28. – Tutor Empresarial / Institucional.- Se denomina tutor Empresarial o Institucional a la persona designada por la entidad receptora como responsable de las actividades a ejecutarse en la empresa, organización o institución en donde el estudiante realiza la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, cuyas funciones son orientar a los estudiantes en la realización de las prácticas, llevar la bitácora del estudiante donde conste el registro de la asistencia y evaluación de las actividades de los estudiantes, informar cualquier novedad que ocurriere durante el proceso y demás que creyera pertinentes en el ámbito de su competencia;

Artículo 29. – Modalidad de comunicación para la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real.- Todas las partes que integran el proceso de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, podrán comunicarse a través de las siguientes modalidades:

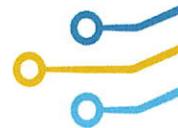
Modalidad presencial: Se establecen procesos de comunicación verbal y no verbal entre el estudiante, profesor tutor y beneficiario.

Modalidad no presencial: Se sustituyen los elementos tradicionales por otros medios como, grabaciones sonoras, imágenes y videos, correo electrónico, mensajería interna, foros de discusión, entre otros que apoyen al proceso de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real;

Artículo 30. - Actividades académicas básicas de tutoría. - El personal académico designado como tutor de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, deberá cumplir con las siguientes dinámicas y procesos:

1. **Inserción.** - Será teórico-práctico, orientará el proceso de aprendizaje hacia la ejecución de la práctica, necesarios para comprender la realidad en la que está o estará inmerso el estudiante, desarrollando la dinámica del aprendizaje teórico práctico.
2. **Planificación.** - Constituye una estrategia, que relaciona el campo de acción del practicante con los procesos metodológicos; centra su operatividad en los objetivos y en la creación de escenarios de participación, en un contexto de reconocimiento de la capacidad de los actores de incluirse en los procesos de elaboración y toma de decisiones para la ejecución y evaluación de las prácticas propuestas.
3. **Ejecución.** - Es el proceso donde se integran todas las etapas anteriores y posteriores de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, todas las dimensiones contenidas en la experiencia del estudiante y en los procesos de aprendizaje, todos los espacios que son parte del Instituto Superior Tecnológico Tena; y, que fueren parte del proceso, sea por convenio o gestión institucional.
4. **Evaluación.** - La evaluación es el proceso permanente y continuo que permite comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en el desarrollo





de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real; es una apreciación sistemática, objetiva e integral del desempeño profesional desde el inicio, en el proceso, hasta la finalización de las actividades.

5. **Sistematización.** - En este proceso, el practicante y tutor deben construir y reconstruir el proceso práctico, basados en las experiencias adquiridas, acerca de la realidad social y sus actores, con el propósito de sugerir nuevas alternativas de mejora que deberán constar en el informe.
6. **Informe.** - Es el reporte de los resultados de evaluación obtenidos durante el proceso de prácticas, en el cual se detallan las actividades, criterios, esquemas e indicadores de la evaluación, enfocados en el análisis de resultados de aprendizaje. Incluirá: registro de asistencia, bitácora, hoja de ruta u hoja de seguimiento, evaluaciones y anexos. Toda la documentación deberá estar legalizada ya sea con firma física o firma electrónica.

Artículo. 31- Tipos de tutoría. - La Formación Práctica en el Entorno Laboral Real se podrán desarrollar bajo las siguientes modalidades:

1. **Tutoría individual.** - Se realiza por requerimiento del estudiante mediante una metodología de consulta y asesoría directa, en base a las necesidades existentes. Se ejecutará durante las jornadas de labor;
2. **Tutoría grupal.** - La presente tutoría requiere de una planificación previa del tutor, puede realizarse de forma periódica para: solventar inquietudes propias del proceso de la práctica; actualizar conocimientos; supervisar avances; evaluar resultados; desarrollar habilidades, destrezas, competencias y desempeños de los estudiantes;
3. **Tutoría externa.** - Se aplicará para dirigir, controlar, supervisar y evaluar las prácticas in situ o por medios tecnológicos, con la finalidad de asesorar directamente; y, organizar los modos de actuación en la realidad concreta; podrá ser realizada en las formas siguientes:
 - a. Por un profesional que labore en el organismo que hace las veces de escenario de educación en el trabajo, en coordinación con un tutor académico;
 - b. Por un profesional designado por convenio con las organizaciones e instituciones que integran las áreas del organismo receptor; quien asesorará y coordinará la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real con un tutor académico.

CAPÍTULO IV Procedimiento

Artículo 32. - Solicitudes de práctica. - Los estudiantes en conjunto con el responsable de prácticas preprofesionales de cada carrera podrán solicitar la realización de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real en instituciones públicas o privadas previo a la autorización de la máxima autoridad, que mantengan convenio y/o acuerdo de compromiso vigente con el Instituto Superior Tecnológico Tena; la solicitud será presentada de conformidad con el trámite previsto en la presente normativa.



Artículo 33. - Nueva solicitud de práctica. - El Estudiante, que por motivos de fuerza mayor no hubiere realizado, completado o aprobado la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, presentará nueva petición, dirigida al responsable de prácticas preprofesionales de cada carrera, solicitando nueva fecha para realizarla previo a un justificativo.

Artículo 34. - Seguimiento y supervisión. - Son actividades académicas organizadas durante el desarrollo de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, y tienen por objeto revisar el cumplimiento de la planificación, evaluar los resultados obtenidos; y, retroalimentar la gestión que realiza el estudiante en los sectores públicos o privados, o centros de práctica interna.

Serán guiados por tutores con pertinencia en el área de estudio; y, se organizarán con la finalidad de tomar contacto con el estudiante y la entidad receptora sobre el avance y desarrollo de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real la misma que puede darse usando medios tecnológicos o de manera presencial. Durante este proceso se pueden retroalimentar protocolos y metodologías, reorientar la práctica en base a las dinámicas y contextos de la realidad que se interviene, establecer nuevas dinámicas de trabajo colaborativo, en especial cuando se trate de programas o proyectos multidisciplinares.

La supervisión de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real será de responsabilidad del profesor tutor delegado y del responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales; y tiene por objeto realizar el seguimiento respectivo a través de actividades que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas, dentro del tiempo y horario acordados para las prácticas. El profesor tutor podrá realizar visitas no programadas para efectos de supervisión de manera presencial, vía telefónica, y reuniones por medios digitales para lo cual deberá incluir la hoja de seguimiento y/o visitas como resultado de la inspección. En caso de realizar el control de manera no presencial se deberá llenar la hoja de seguimiento señalando la herramienta utilizada, persona de contacto, número de teléfono y/o correo electrónico y resultados obtenidos como parte del proceso, los documentos serán incorporados en los anexos del informe final del practicante.

Artículo 35 – Visita, evaluación y revisión de informe final. - Las visitas con fines de evaluación realizadas por los tutores académicos, servirán para:

1. Recabar información directa de la localidad en la cual el estudiante realiza la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real;
2. Verificar el cumplimiento de las actividades que el estudiante realiza en la localidad;
3. Verificar los registros de asistencia del practicante a la localidad, en los horarios planificados;
4. Evaluar el avance del trabajo realizado por el estudiante en su práctica por parte del profesor tutor, utilizando para ello, el formato respectivo elaborado por el responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales, formato que contendrá el detalle de las actividades específicas a ser evaluadas, con opción de registro de observaciones y recomendaciones. El informe será llenado y suscrito por el profesor tutor, y entregado al estudiante para la presentación de su informe; y,





5. Revisar el informe final de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real emitido por el estudiante, verificando el cabal cumplimiento de las disposiciones de esta normativa, así como del contenido y coherencia del informe final, previo a su autorización para anillado del informe final.

Artículo 36. - Evaluación final. - Una vez culminada la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real por parte del estudiante, se procederá a evaluar la actividad en función de lo siguiente:

1. El tutor empresarial de la entidad receptora pública o privada en la cual el estudiante realizó la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real calificará el desarrollo de las actividades programadas y el desenvolvimiento del practicante sobre 10 puntos; la evaluación se supeditará a los parámetros, indicadores y porcentajes constantes en el formulario aprobado por las autoridades pertinentes;
2. El informe final de cada estudiante respecto de sus experiencias de la ejecución de la práctica preprofesional, presentado acorde al formato establecido, será calificado sobre 10 puntos por el profesor tutor en el transcurso de 10 días término a partir de la fecha de culminación de la práctica; y,
3. La calificación final que obtendrá el estudiante por la realización de la formación práctica, será establecida por el tutor académico asignado, promediando las dos notas citadas en los numerales anteriores, debiendo obtener al menos una calificación de 7 sobre 10 puntos para su aprobación y certificación, estipulado de acuerdo a siguiente escala de valoración:

Calificación Final Promedio	
Calificación	Equivalente
9,00 – 10,00	Excelente
8,00 – 8,99	Muy Bueno
7,01 – 7,99	Bueno
7,00	Aprobado
0,01 – 6,99	Reprobado

Si el estudiante reprueba tendrá que realizar nuevamente todo el proceso de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real.

Artículo 37. – Acreditación de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real. – Se aprueba con Excelente, Muy Bueno, Bueno, Aprobado y pierde la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real con Reprobado. La reprobación de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, conlleva a la repetición integral del número de horas de práctica planificadas en una determinada institución o centro de práctica; dejando salvo las horas ejecutadas en otras instituciones o al interior de los centros de práctica institucional que han sido validadas.

Artículo 38. – Incumplimiento del estudiante. - La Formación Práctica en el Entorno Laboral Real termina en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante no haya aprobado la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real;



2. Por abandonar la práctica sin previa justificación que deberá ser analizada por el Tutor Académico;
3. Por abandonar los estudios regulares;
4. Por no constar de una matrícula legalizada en el instituto;
5. Por no validar el informe final de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real;
6. Por no presentar de forma física y digital el informe final de la práctica.
7. Por incumplimiento con lo establecido en la presente normativa; y,
8. Cuando, de la actividad que desarrolle el estudiante, pudiera verse perjudicado el Instituto Superior Tecnológico Tena y/o la institución o localidad donde realiza la práctica.
9. Por alteración o suplantación de documentos o firmas, se sancionará según el código de ética y la anulación de las horas planificadas.

Artículo 39. – Reprobación de la Práctica Preprofesional. - El estudiante que no cumpla con todas las condiciones acordadas para el desarrollo de las Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, no legalice la misma en los plazos establecidos, no obtendrá el certificado de cumplimiento.

CAPÍTULO V

Formatos, Anexos y validación de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real

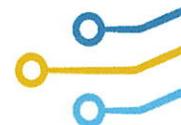
Artículo 40. – Informe final. – Una vez concluido con todas las actividades planificadas previo a la entrega del informe final de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, el estudiante elaborará el informe final con todos los documentos y anexos, de acuerdo al formato constante en la presente normativa.

Para presentar el informe final el estudiante tendrá el término máximo de 10 días laborables a partir de la fecha de culminación de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real; si el estudiante no presenta en el tiempo estipulado toda la documentación que consta de un anillado original y un documento pdf que contenga el digital escaneado al responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales de la Institución, las horas de prácticas no serán validadas, y reprobará nuevamente todo el proceso.

Si el tutor académico de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real no atiende oportunamente en los horarios destinados para trabajar con el estudiante; el estudiante realizará un oficio dirigido al Responsable de Prácticas Preprofesionales de la carrera, con copia al Responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales, informado de las novedades, inmediatamente se realizará una reunión con las partes involucradas para dar solución oportuna y culminar con el proceso en las fechas que constan en el plan de ejecución del proyecto.

Si no son atendidas y/o solucionadas los requerimientos del estudiante se remitirá el caso a Coordinador de carrea.

Artículo 41. - Legalización de Los Informes de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real. - Los estudiantes deberán acercarse a la unidad de Prácticas Preprofesionales a fin de solicitar la revisión, certificación y legalización del informe final y sus anexos conforme a los formatos aprobados por las autoridades pertinentes, los mismos que están publicados en la página oficial del IST Tena en el sitio web institucional, tendrá un plazo establecido de 10 días laborables después de haber culminado la Formación Práctica en el



Entorno Laboral Real y conforme a los horarios de atención y de acuerdo al orden de formatos y anexos que se detalla en el modelo de informe:

Formatos Obligatorios (Ver Anexo 1)

1. Carátula (Donde consta todos los datos del Estudiante)
2. Informe final de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real.

Anexos - Obligatorios

3. Fotografías: (cada foto deberá tener el respectivo pie de foto y deberá demostrar la actividad que está desarrollando)
4. Evaluación por parte del tutor empresarial
5. Evaluación por parte del tutor académico
6. Plan de aprendizaje práctico y de rotación
7. Acta de entrega de seguridad y medio de protección.
8. Solicitud para realizar la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real firmada por la Máxima Autoridad
9. Carta de Aceptación de la empresa/institución
10. Convenio firmado por los responsables
 - Copia de cédula del representante legal de la empresa/institución
 - Copia del RUC de la empresa/institución
 - Nombramiento / contrato / documento que acredite ser representante legal de la empresa / institución o carta señalando que el representante legal puede firmar convenios
11. Certificado de prácticas o certificado laboral
12. Bitácora donde consta el registro de asistencia
13. Hoja de ruta del tutor académico u hoja de seguimiento.

Artículo 42. – Emisión de Certificado de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real. - Una vez terminado y validado el informe final de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, el estudiante entregará al responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales el anillado del informe final en físico con las firmas originales y un archivo en pdf digital escaneado. El responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales, emitirá el correspondiente certificado por las horas ejecutadas según la malla curricular de cada carrera.

TÍTULO III

Actividades Extracurriculares y convalidación de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real

CAPÍTULO I

Actividades Extracurriculares y convalidación de experiencia laboral

Artículo 43. – Actividades Extracurriculares. - Las actividades extracurriculares que podrán ser convalidadas pueden estar relacionadas con aspectos académicos, sociales, culturales y artísticos, siempre que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales de los estudiantes de acuerdo con el perfil de egreso de la carrera;



Las actividades extracurriculares que podrán ser convalidadas con la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real pueden ser:

- a) Prácticas por experiencia laboral bajo dependencia, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación;
- b) Prácticas por experiencia laboral por servicios prestados afín al perfil profesional (Documento que acredite actividad en el SRI - Facturación);

Artículo 44. – Convalidación por Experiencia Laboral bajo dependencia. - Se podrá solicitar el reconocimiento de Experiencia Laboral con la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso de la carrera.

Artículo 45. – Convalidación por Experiencia Laboral por servicios prestados afín al perfil profesional. - Se podrá solicitar el reconocimiento de Experiencia Laboral como Formación Práctica en el Entorno Laboral Real siempre y cuando las actividades que se realicen como servicios prestados estén acordes con el área de estudio y se encuentren vinculados con el perfil de egreso de la carrera;

Artículo 46. – Número de horas a convalidar por Experiencia Laboral. - Se podrá solicitar el total de horas por período académico estipulado en la malla curricular de cada carrera, y como máximo el 50% del total de horas de cada carrera; si el número de horas del proceso a convalidar excede el 50%, se convalidará al proceso de menor número de horas.

Artículo 47. – Comisión de Prácticas Preprofesionales. – Para convalidar la experiencia laboral como Formación Práctica en el Entorno Laboral Real se conformará una comisión de Prácticas Preprofesionales (CPP) cuando el estudiante solicite la convalidación, la cual está conformada por:

- a) Responsable de Prácticas Preprofesionales de la carrera.
- b) Profesor afín al área de la carrera quien hará de tutor académico.
- c) Coordinador de carrera o su delegado;

CAPÍTULO II

Proceso para la convalidación de experiencia laboral

Artículo 48. – Convalidación de experiencia laboral por relación de dependencia. – Para ser convalidada la experiencia laboral por relación de dependencia como parte de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de convalidación;
2. Formulario de convalidación de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real (FC-PPP);
3. Contrato debidamente certificado o certificado laboral que defina las actividades planificadas y realizadas, así como las fechas y horas invertidas en el empleo;
4. Mecanizado del IESS.



Artículo 49. – Convalidación de experiencia laboral por servicios prestados afín al perfil profesional. – Para ser convalidada la experiencia laboral por servicios prestados como parte de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de convalidación;
2. Formulario de convalidación de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real (FC-PPP);
3. Documento que acredite actividad en el SRI, donde especifique los servicios ofertados;
4. Reporte de declaración SRI;
5. En casos particulares como emprendimientos propios, y de considerarlo pertinente, la Comisión de Prácticas Preprofesionales (CPP) podrá solicitar información adicional como, por ejemplo: nombramiento del representante legal, contratos, facturas, entre otros que permitan respaldar la convalidación;

CAPÍTULO III

Procedimiento para solicitar la convalidación

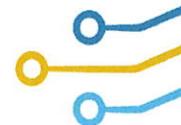
Artículo 50. - Solicitudes de convalidación. - Los estudiantes podrán solicitar la convalidación de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real; la solicitud será presentada al responsable de prácticas de la carrera conjuntamente con el formulario de convalidación (FC-PPP);

Artículo 51. – Asignación de tutor académico. – Una vez que el estudiante solicita la convalidación de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real; el responsable de prácticas de carrera asigna un profesor afín al área como tutor académico, el mismo que formará parte de la (CPP) y realizará el acompañamiento respectivo al solicitante.

Artículo 52. – Procedimiento para convalidación. – Los estudiantes que eligen el proceso de convalidación de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Enviar una solicitud para convalidar la experiencia laboral con la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real, dirigido al encargado de prácticas preprofesionales de carrera;
2. Las solicitudes deberán ser presentadas con un plazo máximo de 10 días laborables posterior al cierre del ciclo académico, para que pueda aplicarse en el proceso de matrícula del nuevo ciclo académico;
3. Adjunto a la solicitud el estudiante deberá remitir toda la documentación establecida para convalidación de experiencia laboral como se detalla en el artículo 47;
4. Se asigna un tutor académico para el seguimiento y control del proceso;
5. El tutor académico asignado analiza y verifica la veracidad de la documentación recibida y remite el formulario (FC-PPP) completando la sección que le corresponde con su recomendación de convalidación.
6. La Comisión de Prácticas Preprofesionales (CPP) analiza la recomendación emitida por el tutor académico y, en caso de que sea pertinente la información y





documentación, aprueba la misma y remite el formulario validado y firmado al estudiante.

7. El estudiante deberá presentar el Informe final de la Formación Práctica en el Entorno Laboral Real más toda la documentación establecida del proceso de convalidación como anexos respectivos.

Artículo 53. - Legalización de Los Informes por convalidación de experiencia laboral de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real. - Los estudiantes deberán acercarse a la unidad de Prácticas Preprofesionales a fin de solicitar la certificación y legalización del informe y sus anexos conforme a los formatos establecidos, los mismos que están publicados en la página oficial del IST Tena en el sitio web oficial dentro de un plazo máximo establecido de 10 días laborables después de haber sido aprobado por la (CPP) y conforme a los horarios de atención, de acuerdo al orden de formatos y anexos que se detalla en el modelo de informe:

Formatos y anexos Obligatorios en caso de convalidación de experiencia laboral por relación de dependencia. (Ver Anexo 2)

1. Solicitud de convalidación;
2. Informe final por convalidación experiencia laboral;
3. Anexos – Obligatorios:
 - a) Formulario de convalidación de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real (FC-PPP) validado y firmado;
 - b) Copia certificada de contrato o certificado laboral que enliste las actividades planificadas y realizadas, así como las fechas y horas ejecutadas en el empleo;
 - c) Mecanizado del IESS.

Formatos y anexos Obligatorios en caso de convalidación de experiencia laboral por servicios prestados afín al perfil profesional (Ver Anexo 3)

1. Solicitud de convalidación;
2. Informe final por convalidación servicios prestados;
3. Anexos – Obligatorios:
 - a) Formulario de convalidación de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real (FC-PPP) validado y firmado;
 - b) Documento que acredite actividad en el SRI, donde especifique los servicios ofertados;
 - c) Reporte de declaración al SRI.
 - d) En casos particulares como emprendimientos propios, y de considerarlo pertinente, la Comisión de Prácticas Preprofesionales (CPP) podrá solicitar información adicional como, por ejemplo: nombramiento del representante legal, contratos, facturas, entre otros que permitan respaldar la convalidación;

Artículo 54. – Emisión de Certificado por convalidación de Formación Práctica en el Entorno Laboral Real. - Una vez validado y firmado el formulario (FC-PPP), el estudiante entregará al responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales el anillado del informe final por convalidación con todos los anexos en físico con las firmas originales y la información en digital escaneado en archivo pdf, al responsable de la Unidad de Prácticas



Preprofesionales, quien emitirá el correspondiente certificado por el total de horas convalidadas según se detalla en el en informe.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Socializar con los profesores y estudiantes el presente documento de prácticas preprofesionales a través de diferentes medios.

SEGUNDA: Los formularios de evaluación final, señalados en el presente documento, deberán adecuarse a los modelos institucionales.

TERCERA: Todo lo que no esté previsto en la presente normativa, será resuelto en primera instancia por el responsable de la Unidad de Prácticas Preprofesionales. De persistir alguna inquietud en su aplicación, será tramitada ante el Coordinador de Carrera, quien podrá requerir el pronunciamiento a las autoridades o al Órgano Colegiado Superior.

CUARTA: El presente documento, entrará en vigencia, a partir de su aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior.

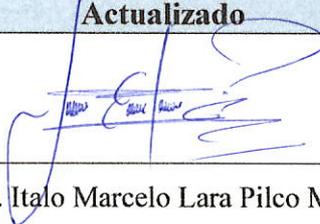
QUINTA: Los formatos señalados en la normativa, deberán estar publicados en la página web Institucional.

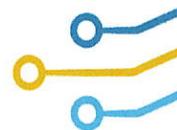
SEXTA: La presente normativa deroga los procedimientos establecidos para la práctica preprofesional y toda normativa contraria a lo dispuesto en este reglamento, rige para todas las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Tena.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La Normativa de la Unidad de Prácticas Preprofesionales del Instituto Superior Tecnológico Tena, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado y firmado en la Ciudad del Tena, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, el lunes 14 de julio de 2025.

RESPONSABLES		
	Actualizado	Revisado
Firma:		
Nombre:	Ing. Italo Marcelo Lara Pilco McS.	Ing. Juan Diego Rojas Escandón Mg.
Cargo:	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PPP	VICERRECTOR IST TENA



APROBADO POR:

Ing. Lorena Yáñez Palacios., M.Ed.
PRESIDENTA DEL OCS

Ing. Juan Diego Rojas., Mg
VICERRECTOR

Lcda. Verónica Zuñiga
VOCAL 1 DEL OCS ALTERNO

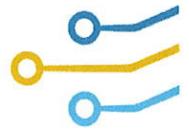
Ing. Ítalo Lara., Mg
VOCAL 2 DEL OCS

Sr. Klever Rolando Andy
PRESIDENTE DEL CET DEL ISTT

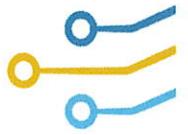
CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2025-010-A, del lunes 14 de julio del 2025, expedir la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2025-0062-R



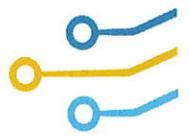
Cristina Mazabanda Gonzalez
SECRETARIA AD HOC DEL OCS



ANEXO 1



ANEXO 2



ANEXO 3

